



La Plata, 18 de agosto de 2020.-

Sr. Presidente de la

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Soria

S / D:

Hugo Blasco y Pablo Abramovich, en nuestro carácter de secretarios generales de la Federación Judicial Argentina y de la Asociación Judicial Bonaerense, respectivamente, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a efectos de requerir se disponga licencia en los términos del art. 29 bis - último párrafo - de la ley 13.661 al Fiscal General del Departamento Judicial de Mar del Plata, Fabián Uriel Fernández Garelo, en razón de su procesamiento por la comisión de delitos de lesa humanidad perpetrados durante la última dictadura cívico-militar.

En efecto, Fernández Garelo se encuentra procesado en la causa n°4012 caratulado “Bulacios, Jorge Oscar s/ Denuncia” de trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de San Martín a cargo de la Dra. Alicia Vence, por considerarlo prima facie autores penalmente responsable de la comisión del delito de allanamiento ilegal -tres hechos-; privación ilegal de la libertad cometida por abuso funcional y doblemente agravada por violencia y amenazas -tres hechos, victs. Jorge Oscar Bulacios, Ernesto Ramón Duarte y José Rolando Seitor-; e imposición de tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político -tres hechos, victs. Jorge Oscar Bulacios, Ernesto Ramón Duarte y José Rolando Seitor-; todos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 45, 55, 151, art. 144 bis inc. 1° y último párrafo – ley 14.616- en función del art. 142 inc. 1° -ley 20.642, art. 144 ter, primer y segundo párrafo -ley 14.616- del Código Penal).

El mencionado procesamiento fue dictado por la Dra. Vence el día 12 de abril del 2019, luego confirmado el 25 de noviembre del 2019 por la Sala 1 de la Cámara Federal de San Martín. Recientemente, la misma magistrada dispuso la elevación a juicio oral y público de las actuaciones en orden a los reseñados ilícitos.

Por su parte, en oportunidad de expedirse la Suprema Corte de Justicia bajo su presidencia sobre la situación del ex Fiscal General del Departamento Judicial de San Isidro Dr. Julio Novo (Expdte. N° 3001-8993/12) sostuvo que la gravedad de los hechos investigados, aunada a la tramitación de la causa penal por delitos de suma trascendencia institucional, trasuntan la posibilidad de una importante afectación a la recta administración de justicia, máxime al encontrarse comprendidos en dicha situación los funcionarios a cargo de una Fiscalía General; y que sin perjuicio

de la eventual intervención del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, la Suprema Corte provincial cuenta con suficientes atribuciones para intervenir en toda cuestión que pudiera afectar la normal prestación del servicio de justicia, velando por el correcto desempeño de la magistratura bajo su superintendencia en resguardo de los derechos de quienes acuden a los estrados judiciales en demanda de justicia (conf. Res. SC N° 3510/02; Res. SC N° 1396/03; Res. SC N° 656/04, Res. SC N° 30/10 y Res. SC N° 1166/15).

Asimismo, la Suprema Corte en un sinnúmero de situaciones ha canalizado esa potestad mediante la concesión de licencias a los magistrados involucrados (v. Res. Presidente N° 1408, del 16-VII-96; Res. SC N° 2564, del 2-XII-97; Res. SC N° 1396, del 4-VI-03; Res. SC. N° 656, del 31-11-04; Res. SC N° 1469 del 28-VI-06; Res. SC N° 30 del 10-11-10 y Res. SC N° 1166 del 10-VI-15); extendiendo tal mecanismo excepcional a funcionarios del Ministerio Público que pudieran comprometer con su accionar la recta administración de justicia (artículos 15, 160, 161 y 164 de la Constitución provincial, y 32 inciso "f" de la Ley N° 5827).

El criterio sentado en los reseñados precedentes es de ineludible aplicación a la situación de Fernández Garello, en razón de la gravedad de los ilícitos imputados a este fiscal como de la trascendencia institucional de los mismos por tratarse de delitos de lesa humanidad cometidos durante el régimen de facto de 1976-1983. Recordamos que dichos actos fueron calificados política y jurídicamente como "Terrorismo de Estado" atento la magnitud, organicidad y sistematicidad de los crímenes cometidos a su amparo, constituyendo el estadio más degradado en que ha caído la naturaleza humana (Ver CSJN, casos "Villamil", Fallos: 340:345, voto en disidencia del juez Rosatti, considerandos 8° y 90, "Alespeiti", Fallos: 340:493, voto del juez Rosatti, considerandos 5° y 6°, "Recurso de hecho deducido por la defensa de Luis Muiña en la causa Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otro s/ recurso extraordinario", fallada el 3 de mayo de 2017, Fallos: 340:549, voto del juez Rosatti, considerando 12 y "Videla", Fallos: 341:336, considerando 3°).

Bajo estas circunstancias, la permanencia en funciones de Fernández Garello en la máxima jefatura del Ministerio Público del Departamento Judicial de Mar del Plata pone en crisis la credibilidad del pueblo en la magistratura y erosiona la legitimidad política y moral del Poder Judicial, que constituye uno de los pilares fundamentales de la consolidación del estado democrático de derecho junto a la confianza en sus instituciones, razones por las cuales consideramos prudente su separación del ejercicio de su cargo por el tiempo que demande su juzgamiento en sede penal federal, sin perjuicio de las medidas que pudiera disponer el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos en el curso del expediente 376/16 y su acumulada 506/19, incoado por nuestra organización sindical



junto a la Federación Judicial Argentina, la Comisión Provincial por la Memoria y otros organismos de derechos humanos y organizaciones gremiales.

Por los fundamentos expuestos requerimos a la Suprema Corte de Justicia que en ejercicio de sus atribuciones, conforme lo establecido por los artículos 15, 160, 161 y 164 de la Constitución provincial, 32 incs. "f" y "h", de la Ley N° 5827, 29 bis de la Ley N° 13.661, y 14 y 20 de la Resolución PG N° 1233/01, disponga la inmediata licencia del Fiscal General del Departamento Judicial de Mar del Plata Fabián Uriel Fernández Garelo.

Sin otro particular, saludamos a V.E. atentamente.-

Pablo Abramovich
Secretario General
Asociación Judicial Bonaerense

Hugo Blasco
Secretario General
Federación Judicial Argentina